

RESOLUCIÓN NO. CPCCS-PLE-SG-025-E-2021-440

02-02-2021

EL PLENO

DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, numeral 8, determina entre los deberes primordiales del Estado *"Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción."*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, numerales 2 y 5, garantiza a las y los ecuatorianos el derecho a *"Participar en los asuntos de interés público"* y *"Fiscalizar los actos del poder público"*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 83, numeral 8 contempla entre los deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos: *"Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción."*;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala que: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria"*;
- Que,** el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que *"(...) La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias (...)"*;
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *"4. Investigar denuncias sobre actos u omisiones que afecten a la participación ciudadana o generen corrupción"*, *"5. Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad, formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que corresponda"*, *"7. Coadyuvar a la protección de las personas que denuncien actos de corrupción"*, y, *"8. Solicitar a cualquier"*

entidad o funcionario de las instituciones del Estado la información que considere necesaria para sus investigaciones o procesos. Las personas e instituciones colaborarán con el Consejo y quienes se nieguen a hacerlo serán sancionados de acuerdo con la ley”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 233, dispone que *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.*

Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas. (...)”;

Que, las actuaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se rigen bajo los principios establecidos en el artículo 2 de su Ley Orgánica, entre éstos el de independencia, complementariedad, subsidiariedad, oportunidad;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social determina en su artículo 13, contempla entre las atribuciones de este Consejo, en cuanto al fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción *“4. Requerir de las instituciones del sector público la atención a los pedidos o denuncias procedentes de la ciudadanía así como investigar denuncias a petición de parte, que afecten la participación, generen corrupción o vayan en contra del interés social.”*; y,

Que, en varias notas de prensa se hace mención a presuntas irregularidades que han marcado el proceso de contratación de seguros para la Empresa Pública Petroecuador que podrían acarrear un grave daño para los intereses del Estado Ecuatoriano: <https://www.eluniverso.com/noticias/2021/01/25/nota/9601987/seguros-petroleros-lucha-adjudicacion-mercado-petrolero>.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Solicitar al señor Gerente General de la Empresa Pública Petroecuador que comparezca al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a efectos de que explique el actual proceso de contratación de seguros para Petroecuador y los motivos por los cuales la empresa declaró en emergencia dicha contratación de seguros.

Art. 2.- Solicitar al Gerente General de la Empresa Pública Petroecuador que, de acuerdo a lo que dispone la Ley Orgánica de Acceso a la Información Pública, remita toda la documentación referente al proceso de contratación de seguros de la empresa Petroecuador, incluyendo la actual declaratoria de emergencia.

Art. 3.- Solicitar al señor Gerente General de la Empresa Pública Petroecuador presente al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social su respectivo informe de Rendición de Cuentas donde también se nos haga conocer acerca del cumplimiento de sus obligaciones respecto a los derechos laborales de los trabajadores de Petroecuador.

Art. 4.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana proceda a la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

Art. 5.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución al señor Gerente General de la Empresa Pública Petroecuador y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy dos de febrero de dos mil veintiuno.

Ing. Sofia Almeida Fuentes, Mgs.

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.- Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Extraordinaria No. 025, realizada el 02 de febrero de 2021, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Dr. César Marcel Córdova Valverde

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL